



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO
FEDATARIO TITULAR
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 307 Fecha 10 ABR 2019

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 012

-2019-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA

Callao,

10 ABR 2019

VISTOS:

La solicitud presentada el día 09 de enero de 2019 (Hoja de Ruta N° 000593) por el Apoderado de ENERGIGAS S.A.C. y los Informes N° 017-2019-GRC/GRRNGMA/VJTT del 15 de marzo de 2019 y N° 008-2019-GRC/GRRNGMA/AALU de fecha 05 de abril de 2019, emitidos por los profesionales de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 503-2008-MEM/DM del 30 de octubre del 2008 el Ministerio de Energía y Minas transfiere las funciones sectoriales en **Estación de Servicios, Gasocentro de GLP y Establecimiento de venta al público de GNV "EDS CALLAO"** materia de Energía y Minas al Gobierno Regional del Callao, que incluyen funciones ambientales;

Que, el inciso h) del artículo 53 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales aprobada por Ley N° 27867, establece como función de los Gobiernos Regionales: *"controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre el uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales"*;

Que, en el artículo 40 del Decreto Supremo N° 039-2014-EM, que aprueba el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, se establece que, en casos que sea necesario modificar componentes o hacer ampliaciones en las Actividades de Hidrocarburos con Certificación Ambiental aprobada, que generen impactos ambientales no significativo el titular del proyecto presentará un Informe Técnico Sustentatorio, indicando estar en dichos supuestos, ante la Autoridad Ambiental Competente antes de su implementación;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 009-2014-Gobierno Regional del Callao-GRRNGMA de fecha 29 de abril de 2014, se aprobó la Declaración de Impacto Ambiental para la instalación de la Estación de Servicios para venta de Combustibles Líquidos con Gasocentro de GLP ubicada en la esquina Av. Guardia Chalaca con Av. Sáenz Peña, Callao, Provincia Constitucional del Callao;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 015-2014-Gobierno Regional del Callao-GRRNGMA, de fecha 26 de mayo de 2014, se aprobó la Declaración de Impacto Ambiental para la instalación de una Estación de Venta de GNV con Unidad de Transvase de GNC a ubicada en la esquina Av. Guardia Chalaca con Av. Sáenz Peña, Callao, Provincia Constitucional del Callao;



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO
FEDATARIO TITULAR
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 302 Fecha

012

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 020-2015-Gobierno Regional del Callao-GRRNGMA, de fecha 28 de mayo del 2015, se otorgó conformidad al Informe Técnico Sustentatorio para la reubicación de un Dispensador e Incremento de Capacidad de Almacenamiento de Combustibles Líquidos dentro del proyecto "Instalación de una Estación de Servicio para la Venta de Combustibles Líquidos con Gasocentro" ubicado en la esquina Av. Guardia Chalaca con Av. Sáenz Peña, Callao, Provincia Constitucional del Callao;

Que, mediante solicitud de fecha 09 de enero de 2019, ingresado mediante Hoja de Ruta N° 000593 el 09 de enero de 2019, la empresa ENERGIGAS S.A.C., debidamente representada por su Apoderado señor Diego Gonzales Posada, presenta el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la Modificación del Estación de Servicios, Gasocentro de GLP y Establecimiento de venta al público de GNV - "EDS CALLAO", para la ampliación al Sistema de Combustible Líquidos, ubicada en la Av. Guardia Chalaca MZ 24, Lote 17, Urbanización Santa Marina, Distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao;

Que, con escrito y Hoja de Ruta N° 003505, ambos de fecha 11 de febrero de 2019, el Apoderado de ENERGIGAS S.A.C. presenta información complementaria;

Que, con Informe N° 017-2019-GRC/GRRNGMA/VJTT del 15 de marzo de 2019, el Profesional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente concluye que el Informe Técnico Sustentatorio - ITS sustenta la modificación en la distribución de dispensadores en las islas existentes, reemplazando el dispensador de GNV en la Isla N° 1, por un dispensador de combustibles líquidos en la Estación de Servicios, Gasocentro de GLP y Establecimiento de venta al público de GNV "EDS CALLAO"; se encuentra dentro de los alcances regulados en el Decreto Supremo N° 039-2014-EM y la Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DM, por lo que corresponde otorgar la conformidad del mismo;

En uso de las facultades contenidas en el Artículo 102 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018 y su modificatoria aprobada mediante Ordenanza Regional N° 000006 de fecha 08 de agosto de 2018.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Otorgar CONFORMIDAD al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para el remplazo del dispensador de GNV por un Dispensador de combustibles líquidos en la Isla N° 1 y la actualización de los parámetros de monitoreo de calidad de aire de LA ESTACIÓN DE SERVICIOS, GASOCENTRO DE GLP Y ESTABLECIMIENTO DE VENTA AL PÚBLICO DE GNV "EDS CALLAO" de la empresa ENERGIGAS S.A.C., ubicado en la Av. Guardia Chalaca MZ 24, Lote 17, Urbanización Santa Marina, Distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao, presentado por el representante legal de la empresa, Señor Diego Gonzales Posada, de conformidad con el Artículo 40 del Decreto Supremo N° 039-2014-EM.



012

ARTÍCULO SEGUNDO.- La conformidad del Informe Técnico Sustentatorio no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

ARTÍCULO TERCERO.- Remitir copia de la presente resolución y de los documentos que sustentan la misma al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, ubicado en la Av. Faustino Sánchez Carrión N° 603 Jesús María, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente resolución a la empresa ENERGIGAS S.A.C. en su domicilio en la en la Av. Guardia Chalaca MZ 24, Lote 17, Urbanización Santa Marina, Distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. ESTEFANIA MANZANEDA PINEDA
GERENTE DE RECURSOS NATURALES Y
GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE (R)

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO
FEDATARIO TITULAR
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 367 Fecha

